URB28 - 2025/000 4



2505/8/P

DILIGENCIA:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN C/ DUQUES DE NÁJERA 117-147 DE LOGROÑO.

PROMOTOR: 10° ZONA GUARDIA CIVIL LA RIOJA EQUIPO REDACTOR: DGN ARQUITECTOS

JULIO 2025

INDICE:

- 1. OBJETO Y ÁMBITO.
- 2. SITUACIÓN URBANÍSTICA Y LEGISLACIÓN VIGENTE.
- 3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.
- 4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN C/ DUQUES DE NÁJERA 117-147 DE LOGROÑO
- 5. PARCELAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.
- 6. AFECCIONES AL TERRITORIO.
- 7. CUMPLIMIENTO DEL ART. 104 LEY 5/2006 DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA.
- 8. JUSTIFICACIÓN DEL ART. 22 DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA.
- 9. ANALISIS DE LA MODIFICACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO.
- 10. TRAMITACIÓN
- 11. FINAL.

ANEXO 1. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONOMICA DE LA PROPUESTA.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fire aprobado inicialmento por la Junta de Gobierno Collega de 2025 celebrada el día... 2025 celebrada el Cogroño,

El Secretario General,

1. OBJETO Y AMBITO

La 10^a Zona de la Guardia Civil de La Rioja, con domicilio a efectos de notificación en calle Duques de Nájera 147, primero, de Logroño, La Rioja, encomienda al despacho de arquitectura DGN ascorbe-iñigo-voldi ARQUITECTOS SLP, la redacción de la presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Logroño.

El ámbito general al que afecta esta Modificación Puntual se sitúa dentro de la parcela catastral 4313610WN4041S0001TW en calle Duques de Nájera de Logroño, donde se ubica la Comandancia de la Guardia Civil de La Rioja.

Esta parcela catastral se organiza en tres ámbitos diferenciados:

La zona norte, donde se ubica un conjunto residencial formado por bloques de alturas B+6, B+7 y una torre de altura B+12. Estos bloques se organizan en 9 portales correspondientes a calle Duques de Nájera del 131 al 147. Existe, igualmente, una edificación en planta baja, afectada directamente por esta Modificación Puntual, situada a la derecha del acceso al complejo y anexa al bloque de B+6 correspondiente al portal 131, con el uso actual Complementario de la Vivienda. El resto de este ámbito norte tiene el uso Zona Libre Privada.

En la zona sur, similar a la anterior, se ubica igualmente un conjunto residencial formado por bloques de alturas B+5 y una torre de altura B+12. Estos bloques se organizan en 8 portales diferenciados, calle Duques de Nájera 117 a 129 (129A y 129B). El resto de este ámbito sur tiene el uso Zona Libre Privada.

El ámbito central tiene uso Dotacional público, se le señala una edificabilidad de 0,8 m2t/m2s y se delimitan áreas con diferentes alturas máximas, de 4 y 11 metros. Igualmente, se señalan dos retranqueos obligatorios, uno en la zona este, respecto del trazado de las vías de ferrocarril, y el otro en la zona oeste, en el acceso desde calle Duques de Nájera. En esta zona central se organizan una serie de edificaciones al servicio del resto del complejo y propias del uso dotacional público (infraestructuras, almacenes, zonas de entrenamiento, etc.).

Este documento tiene por objeto, proceder al cambio de uso del ámbito Complementario de la Vivienda y de algunas zonas con uso actual Zona Libre Privada que pasarían a uso Dotacional Público, así como modificar algunas determinaciones urbanísticas, tales como altura máxima permitida, eliminación de retranqueo en zona de acceso, edificabilidad máxima permitida en la zona Dotacional Público o establecimiento del uso concreto para el Dotacional Público, manteniendo el aprovechamiento actual de la parcela y con el objetivo principal de asegurar la ejecución de futuras actuaciones para servicios públicos y administrativos, de acuerdo a las necesidades actuales y futuras de la Guardia Civil y siempre de conformidad con la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por la Junta de

2. SITUACION URBANÍSTICA Y LEGISLACION VIGENTE

El municipio de Logroño cuenta en la actualidad con el instrumento de Plan General Municipal aprobado definitivamente en el año 1985.

Existen dos modificaciones de su programa de actuación producidas en 1992 y 1998 y las modificaciones puntuales efectuadas en diversos momentos de su existencia.

Posteriormente, se produce la adaptación del Plan General a la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobada definitivamente por resolución de la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas, Transporte, Urbanismo y Vivienda de 15 de enero de 2002 y vigente desde su publicación en el BOR n°25.

LEGISLACIÓN VIGENTE:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS).
- Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR).
- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RD 2159/1978).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de planes y programas.
- Ley 1/2023 de 31 de enero de Accesibilidad Universal en La Rioja.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados
- RD 733/2015 de 24 de julio, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Logroño-Agoncillo.

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Comandancia de la Guardia Civil de La Rioja, ubicada en la calle Duques de Nájera de Logroño, alberga actualmente tanto uso residencial, destinado a los agentes del cuerpo como instalaciones administrativas y operativas, al servicio tanto del complejo como de la ciudadanía (servicios de seguridad, de coordinación, operativos etc.).

Estas instalaciones presentan una saturación funcional y espacial, lo que dificulta una respuesta eficiente a las necesidades crecientes del servicio.

La 10° Zona de la Guardia Civil de La Rioja ha detectado deficiencias en alguno de estos servicios, especialmente en el actual Centro Operativo de Servicios (C.O.S.), tales como superficie insuficiente, carencia de condiciones operativas y de seguridad adecuadas,

DILIGENCIA:

Para nacer constar que este documento fue

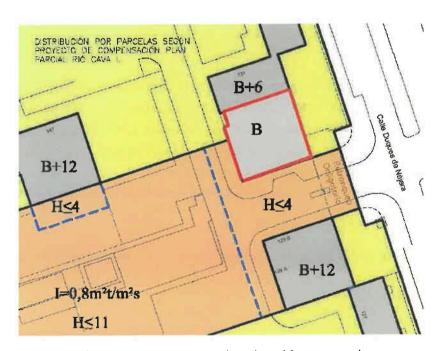
aprobado MODIACACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGRONO

Gobierno 1990 Presigno dia dia 2990 Presigno dia dia 2990 Presigno dia 2990 Presigno

 ubicación junto a áreas residenciales, lo que compromete la segregación de usos y la seguridad.

Ante esta situación, se hace necesario incrementar la superficie destinada a usos administrativos públicos y garantizar una correcta planificación funcional y operativa.

- En primer lugar, para que esta actuación tenga un encaje adecuado en el PGM de Logroño, se propone el cambio de uso del actual cuerpo edificatorio de planta baja destinado a Plana Mayor e Intervención de Armas, situado junto al acceso desde calle Duques de Nájera y contiguo al portal nº 131, pasando de Complementario de Vivienda a Dotacional Público incorporándose al área con esta misma calificación delimitada en la parte central del conjunto de la parcela.



Parcela para la que se propone cambio de calificación y altura máxima

- En segundo lugar, se proponen ajustes en la distribución actual de alturas máximas permitidas en el ámbito del dotacional público, de manera que, por ejemplo, se puede ubicar el nuevo Centro Operativo de Servicios (C.O.S.) sobre el edificio de planta baja que cambia de uso.

DILIGENCLEste nuevo cuerpo edificatorio de planta baja más dos alturas (B+2) deberá retranquearse Para hacer lo necesario respecto de la actual edificación colindante de planta B+6 asegurando el aprobado cumplimiento de las determinaciones del Plan General Municipal de Logroño y Gobierno Local, a sessión de las determinaciones del Plan General Municipal de Logroño y considerando la apexistencia de los usos residencial y dotacional (artículo 2.2.6).

El Secretorio General,

Logroño,.....

Esta intervención permitirá establecer el nuevo C.O.S. con los requerimientos necesarios, prever futuras ampliaciones de oficinas complementarias y ubicar los nuevos usos en una edificación de la misma naturaleza (administrativa y pública) que los ya existentes.

- En tercer lugar, analizando la parcela en su conjunto y al hilo de las nuevas necesidades que surgen a la Guardia Civil, se plantea, al mismo tiempo, la conveniencia de una revisión completa de toda la zona calificada como Dotacional Pública dentro de esta parcela catastral donde se han ido implantado distintas edificaciones al servicio del complejo (zonas de entrenamiento, almacenes, etc.).

Esta zona Dotacional tiene señalada en la actualidad una edificabilidad de 0,8 m2t/m2s. Si consideramos el aumento en el consumo de la edificabilidad que va a suponer la construcción de dos plantas más sobre la actual zona destinada a Plana Mayor e Intervención de Armas y, tenemos en cuenta la continua necesidad de ampliación y mejora de estas instalaciones, se propone a la vez el aumento de esta edificabilidad hasta los 1,5 m2t/m2s.

- Además, se incorporan al uso Dotacional Público tres áreas de uso actual Zona Libre Privada, como son las dos franjas ubicadas a ambos lados del acceso a la parcela desde Calle Duques de Nájera, asegurando igualmente posibles ampliaciones tanto en planta baja, como de la nueva edificación prevista de planta baja + 2 alturas, si en el futuro fuera necesario, y la pequeña superficie de acceso al garaje ubicada en la edificación de planta baja (Plana Mayor e Intervención de Armas) permitiendo de esta manera la continuidad de las alineaciones.
- Se propone también, la eliminación del retranqueo existente en el acceso desde calle Duques de Nájera, posibilitando actuaciones en esta área en caso de que surja esa necesidad en el futuro.
- Para que los cambios de uso descritos (Complementario de Vivienda y Zona Libre Privada a Dotacional Público) no supongan una alteración del aprovechamiento existente, conforme a lo dispuesto en el PGM estos aprovechamientos se trasladan al ámbito norte para uso Residencial No Estancial.

Resumen de aprovechamientos que se trasladan al ámbito norte:

Edificabilidad correspondiente al aprovechamiento actual del Uso Complementario de la Vivienda que pasará a Dotacional Público: 395,03 m2t x 1=395,03 m2t

Edificabilidad correspondiente al aprovechamiento actual del Uso Zona Libre Privada que pasará a Dotacional Público: 403,87 m2 x 0,25=100,97 m2t

Edificabilidad que se traslada al ámbito norte para uso Residencial No Estancial = 496 m2t

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento fue aprebado inicialmente por la lunta de Logroño,.....

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO

149,68×0,25=99,92

Cuadro resumen:

ÁMBITO	edificabilidad actual	edificabilidad propuesta
NORTE	St: 17.200 m2t	St: 17.200 m2t +
		St: 496 m2t (uso Residencial No Estancial)

- Por último, y teniendo en cuenta el análisis efectuado de la parcela, se propone fijar los usos concretos para el Dotacional Público entre los previstos en el Plan General Municipal de Logroño, considerándose los más adecuados el "Servicios Públicos y Administración Pública", que cubre la mayoría de las necesidades previstas, así como el "Escolar" en previsión de la implantación de algunos usos de carácter académico militar o policial como aulas de formación o similares.

Es por todo lo anterior que queda justificada la presente Modificación Puntual del PGM de Logroño.

De acuerdo al artículo 4.1 TR2015 de la Ley del Suelo:

1. La ordenación territorial y urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.

Como ya ha quedado explicado en este mismo apartado, esta Modificación Puntual permitirá la implantación de servicios de la Guardia Civil dirigidos a la ciudadanía y muy especialmente a la seguridad municipal, autonómica y nacional como el mencionado Centro Operativo de Servicios de la Guardia Civil.

Se trata, por lo tanto, de una actuación esencial y estratégica en el entramado de seguridad del Estado. Su existencia no solo vela por la integridad de las personas y la protección de bienes, sino que también garantiza la continuidad del servicio público, la confianza ciudadana y el respeto a los principios democráticos de seguridad, eficacia y legalidad. Por tanto, su funcionamiento, así como el de otros departamentos de la misma naturaleza que pudieran implantarse en el futuro en el área calificada como Dotacional Público son claramente de interés general y un pilar en la arquitectura de la seguridad nacional y del servicio público.

Es por lo anterior, que la redacción de esta Modificación Puntual queda claramente justificada desde el punto de vista del interés general.

DILIGENCIA:

El Secretario General,

- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN C/ DUQUES DE NÁJERA 117-147 DE LOGROÑO.
- 1. Se propone el cambio de calificación del ámbito de la construcción en la que actualmente se ubica Plana Mayor e Intervención de Armas (Escalera 1, Planta 00, Puerta 01 según Catastro) pasando del actual uso asignado de Complementario de Vivienda a uso Dotacional Público, acorde a uso de carácter administrativo público de los servicios que se pretenden implantar.
- 2. Se adecuan las alturas máximas, del ámbito de la construcción que cambia de uso, de acuerdo a las permitidas en el ámbito dotacional público (4 m. y 11 m.). De este modo, la altura de esta construcción podrá incrementarse hasta los 11 metros (equivalente a B+2), excepto en la zona colindante con el edificio de B+6 (portal 131), donde se mantiene una altura máxima igual o inferior a 4 metros (planta baja). Esta limitación garantiza el cumplimiento de las condiciones de vivienda exterior establecidas por el PGM en su artículo 2.2.6 una vez se ha comprobado que la primera planta del portal 131 está destinada a oficinas de carácter administrativo.

De esta manera y, tras estudiar al mismo tiempo la ubicación de crujías de pilares de la construcción de planta baja que se pretende ampliar, se establece una distancia mínima entre la fachada del edificio B+6 (portal 131) y el límite de la nueva altura máxima (11 metros) de 4,70 metros.

- 3. Se cambia la calificación de las dos franjas ubicadas a ambos lados del acceso a la parcela catastral desde calle Duques de Nájera pasando de Zona Libre privada a Dotacional Público para "Servicios Públicos y Administración Pública" y uso "Escolar". La altura máxima permitida en estas franjas será de 4 metros excepto en el área colindante con la futura ampliación del actual edificio en planta baja (Plana Mayor e Intervención de armas) donde se establece una altura máxima de 11 metros coincidente con la de dicha ampliación.
- 4. Se aumenta la edificabilidad máxima permitida para toda el área calificada como Dotacional Público, pasando de los actuales 0,8 m2t/m2s a 1,5 m2t/m2s, para dar cabida a futuras construcciones que den respuesta a las necesidades que vayan surgiendo entre las que destaca el mencionado Centro Operativo de Servicios.
- 5. Se establecen usos concretos para toda el área calificada como Dotacional Público, de acuerdo a los establecidos en el Plan General Municipal, siendo estos "Servicios Públicos y Administración Pública" (en planos con letra S) y uso "Escolar" (en planos con letra E) que permita la actividad académica de carácter militar y policial, por ser los que mejor se adecuan a los usos existentes y previstos.
- 6. Conforme a lo dispuesto en el PGM, se mantiene el aprovechamiento urbanístico de la parcela respecto a los correspondientes al ámbito de la construcción cuyo uso pasa de Complementario de la Vivienda a Dotacional Público (395,03 m2t) y de las tres áreas DILIGEdonde se cambia el uso de Zona Libre Privada a Dotacional Público (403,87 m2), Para harecogiendo das edificabilidades correspondientes en el ámbito norte para uso Residencial

aprobaNoiEstancial por la Junta de Gobierno Local, Masian celebrada el

El Secretario Deneral,

Se adjuntan a continuación cuadro resumen de las actuaciones propuestas:

ÁMBITO	edificabilidad actual	edificabilidad propuesta
NORTE	St: 17.200 m2t	St: 17.200 m2t +
		St: 496 m2t (uso Residencial No Estancial)

ÁMBITO	Usos actuales	Usos Propuestos	Condiciones volumétricas	Condiciones volumétricas
			actuales: Alturas,	propuestas: Alturas,
			Retranqueos	Retranqueos
CENTRO	Complementario de la	Dotacional Público Servicios Públicos y	Según plano Ordenación	Según plano Ordenación
	Vivienda	Administraciones Públicas	Actual	Propuesta
	Dotacional Público	Dotacional Público Escolar		
	Zona Libre Privada			

- 7. En relación a las anotaciones recogidas en el plano de ordenación actual con el texto "DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS SEGÚN PROYECTO DE COMPENSACIÓN PLAN PARCIAL RÍO CAVA I" en los ámbitos norte y sur, esta modificación puntual propone la eliminación de las mismas, al tratarse de una única parcela ordenada en el ámbito del suelo urbano consolidado que ya tiene atribuidas las edificabilidades conforme a esta propuesta:
 - St:17.200m2t + St:496 m2t (para uso Residencial No Estancial) en el ámbito norte.
 - St:12.400m2t en el ámbito sur.

Se aportan los siguientes documentos en los que se recogen los cambios propuestos y enumerados:

- 1. Plano de Situación
- 2. Plano de Ámbito
- 3. Plano ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO, ESTADO ACTUAL.
- 4. Plano ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO, MODIFICADO.
- 5. Plano FICHA CATASTRAL
- 6. Plano de Zonificación Acústica
- 7. Plano de Servidumbres Aeronáuticas.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en esión celebrada el día 29 011. 2025 El Secretario General, Logroño,.....

5. PARCELAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Se enumeran a continuación las parcelas catastrales afectadas por la presente Modificación Puntual para dar cumplimiento al contenido del artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente Modificación Puntual únicamente afecta a la parcela catastral 4313610WN4041S0001TW.

Se adjunta ficha catastral:

Referencia catastral

4313610WN4041S0001TW

Localización

CL DUOUES DE NAJERA 131 26005 LOGROÑO (LA RIOJA)

Clase

Urbano

Uso principal

Residencial

Superficie construida 🗇

58,460 m²

Año construcción

1981



Parcela construida sin división horizontal

Localización

CL DUOUES DE NAJERA 131

LOGROÑO (LA RIOJA)

Superficie grafica

19.554 m²

6. AFECCIONES AL TERRITORIO

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS:

La totalidad del ámbito de esta Modificación Puntual se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Logroño-Agoncillo.

Ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, Para hacer constanteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, podrá sobrepasar las alturas determinadas aprobado inicial el plano Servidumbres Aeronáuticas que forma parte de la presente Modificación Puntual.

Gobierny boc A soján celebrada el

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO Logroño,....

General,

La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la de la autoridad nacional de supervisión civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus propias competencias, conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

LEY 1/2023 DE 31 ENERO DE ACCESIBIDAD Y ORDEN TMA/851/2021:

En relación al análisis de esta normativa, se determina que esta Modificación Puntual no afecta a espacios libres públicos y no modifica las condiciones de accesibilidad actuales.

- 7. CUMPLIMIENTO DEL ART. 104 LEY 5/2006 DE 2 DE MAYO, DE Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- El presente documento identifica los elementos de ordenación y determinaciones como pertenecientes al nivel de planeamiento de desarrollo.
- No existe incremento de la densidad de población, por lo que no se requiere la previsión de mayores espacios libres de dominio y uso público, en proporción de 5 metros cuadrados por habitante.
 - No se propone la clasificación de nuevo Suelo Urbano.
 - No es necesario un incremento de las zonas verdes previstas en el Plan General Municipal.
 - No se altera la reserva para vivienda protegida que pueda estar recogida en el PGM.

8. JUSTIFICACIÓN DEL ART. 22 DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA.

La siguiente justificación se refiere a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano, reguladas en el mencionado artículo 22 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

• Dado que la Modificación Puntual planteada no prevé en sí misma la ejecución de actuaciones de transformación urbanística de las indicadas en el Art. 7 de la Ley, no se requiere informe de sostenibilidad económica (art. 22.4).

La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o DILIGENCIA: no de transfermación eurbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su aprobado inicitiabilidado edo nómica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber Gobierno Local Constante de la const

dia MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO

Logroño,.....El Secretario General,

legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación (art. 22.5).

• Se aporta como ANEXO 1 Memoria de Viabilidad Económica respecto a las actuaciones recogidas en esta Modificación Puntual.

De acuerdo a la memoria de viabilidad económica incorporada a esta Modificación Puntual la actuación proyectada cumple con lo establecido en el artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, al acreditarse su viabilidad, respeta el deber legal de conservación del medio urbano y no genera desequilibrios en términos de beneficios y cargas.

En consecuencia, no existe impedimento legal para su tramitación y ejecución conforme a la normativa vigente.

9. ANALISIS DE LA MODIFICACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres indica:

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

- 2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.
- 3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

La Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombres y mujeres de la Rioja, también recoge la necesidad de realizar informes de impacto de género.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 2015, también recoge en sus artículos 3 y 20, los principios de cohesión social, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como rectores de las políticas públicas que DILIGENafectan a la ordenación del territorio.

Art. 3.2: En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

Art. 20.c: Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.

El buen diseño, planificación y urbanización del espacio urbano entraña beneficios para las mujeres, los niños, las personas mayores y con necesidades especiales y, en general, facilita la vida cotidiana y la autonomía de cualquier persona.

El modelo de ciudad que se desprende de la integración de la perspectiva de género, en general y de esta modificación, en particular, es fundamentalmente un modelo guiado por los principios de proximidad y de distancias cortas, de mezcla de usos en la trama urbana, con suficiencia y diversidad de dotaciones donde las construcciones tengan actividad y sirvan a un fin de manera efectiva.

Una modificación de un ámbito tan reducido no afecta a las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, aunque se han tenido en cuenta a la hora de redactar la presente propuesta.

10. TRAMITACIÓN.

En virtud de lo señalado en los Art.102 y siguientes, y art. 90 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la tramitación será la correspondiente a la modificación de elementos del nivel de desarrollo:

- 1°.- Aprobación inicial por parte del Exc. Ayuntamiento de Logroño (Art. 90).
- 2°.- Información pública, durante un mes como mínimo, mediante anuncio en el B.O.R. y en un Diario de difusión local (Art. 90). Si hubiese algún municipio colindante con el ámbito afectado, se comunicará el acuerdo al Ayuntamiento correspondiente.

El plazo para acordar o denegar la aprobación inicial, en los supuestos de planes de iniciativa particular, será de dos meses desde la presentación de la documentación completa en el Registro municipal.

3°.- El Ayuntamiento, en vista del resultado de la Información pública, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procediesen. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública por veinte días, antes de otorgar la aprobación provisional

Logroño,.....

4°.- Una vez otorgada la aprobación provisional, la aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento de Logroño, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuando la aprobación definitiva corresponda al Ayuntamiento, el plazo de tres meses para dicha aprobación se contará desde el acuerdo de aprobación provisional.

11. FINAL.

El objeto de la Modificación Puntual se circunscribe a lo expuesto, por lo que no se altera el resto de la Normativa, quedando vigente en todo aquello aquí no contemplado.

Logroño, julio de 2025

EL REDACTOR:

Daniel Ascorbe Martínez (DGN ARQUITECTOS)

arquitecto

ANEXO 1. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONOMICA DE LA PROPUESTA.

Justificación del cumplimiento del artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre

Actuación: Ampliación de instalación de seguridad perteneciente a un organismo público

1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto justificar el cumplimiento del apartado 5 del artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el marco de la actuación consistente en modificar ciertas condiciones urbanísticas como usos y condiciones volumétricas actuales, para permitir la ampliación de los servicios de una instalación de la Guardia Civil en suelo urbano consolidado, promovida por un organismo público y todo ellos sin modificar el aprovechamiento urbanístico según lo dispuesto por el PGM de Logroño.

Cuadros resumen de la actuación:

ÁMBITO	edificabilidad actual	edificabilidad propuesta
NORTE	St: 17.200 m2t	St: 17.200 m2t +
		St: 496 m2t (uso Residencial No Estancial)

ÁMBITO	Usos actuales	Usos Propuestos	Condiciones volumétricas	Condiciones volumétricas
			actuales: Alturas,	propuestas: Alturas,
			Retranqueos	Retranqueos
CENTRO	Complementario de la	Dotacional Público Servicios Públicos y	Según plano Ordenación	Según plano Ordenación
	Vivienda	Administraciones Públicas	Actual	Propuesta
	Dotacional Público	Dotacional Público Escolar		
	Zona Libre Privada			

2. Marco normativo

El artículo 22.5 del citado texto legal establece:

"La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación."

3. Naturaleza de la actuación

La actuación proyectada tiene por finalidad la ampliación de una instalación estratégica de seguridad, actualmente en funcionamiento, con el objetivo de mejorar su capacidad operativa y adaptarla a nuevas exigencias técnicas y normativas. Se trata de una actuación de interés público al suponer la adecuación de unas instalaciones a las nuevas necesidades que han ido surgiendo. La actuación se desarrollará sobre suelo urbano consolidado sin DILIGENCIA implicar transformación urbanística, en los términos del artículo 7 del mismo texto legal.

4. Justificación del cumplimiento del artículo 22.5

4.1 Viabilidad económica

Aunque la actuación no persigue una rentabilidad económica en sentido estricto, su viabilidad económica se garantiza a través de la correspondiente dotación presupuestaria aprobada por el organismo promotor, que asegura la ejecución completa de las obras y su mantenimiento futuro. La inversión prevista se justifica por la necesidad de garantizar la operatividad y seguridad de las instalaciones.

La actuación no supone ningún impacto para la Hacienda Municipal.

Los cambios propuestos no suponen disminución del aprovechamiento asignado al completar la edificabilidad del ámbito norte con el de los usos modificados, Complementario de la Vivienda y Zona Libre Privada.

4.2 Adecuación al deber legal de conservación

La intervención se ajusta plenamente al deber legal de conservación, al suponer una mejora del estado actual de las edificaciones e infraestructuras existentes. Se contempla una actuación respetuosa con el entorno urbano, sin afectar negativamente a la calidad ambiental, al patrimonio construido ni a los usos adyacentes.

4.3 Equilibrio entre beneficios y cargas

Dado que la actuación se desarrolla exclusivamente en suelo de titularidad pública y no impone cargas a terceros ni a propietarios privados, se garantiza un adecuado equilibrio entre los beneficios públicos derivados de la ampliación y la inexistencia de cargas adicionales sobre otros agentes. La actuación, por tanto, respeta los principios de equidad y proporcionalidad exigidos por la norma.

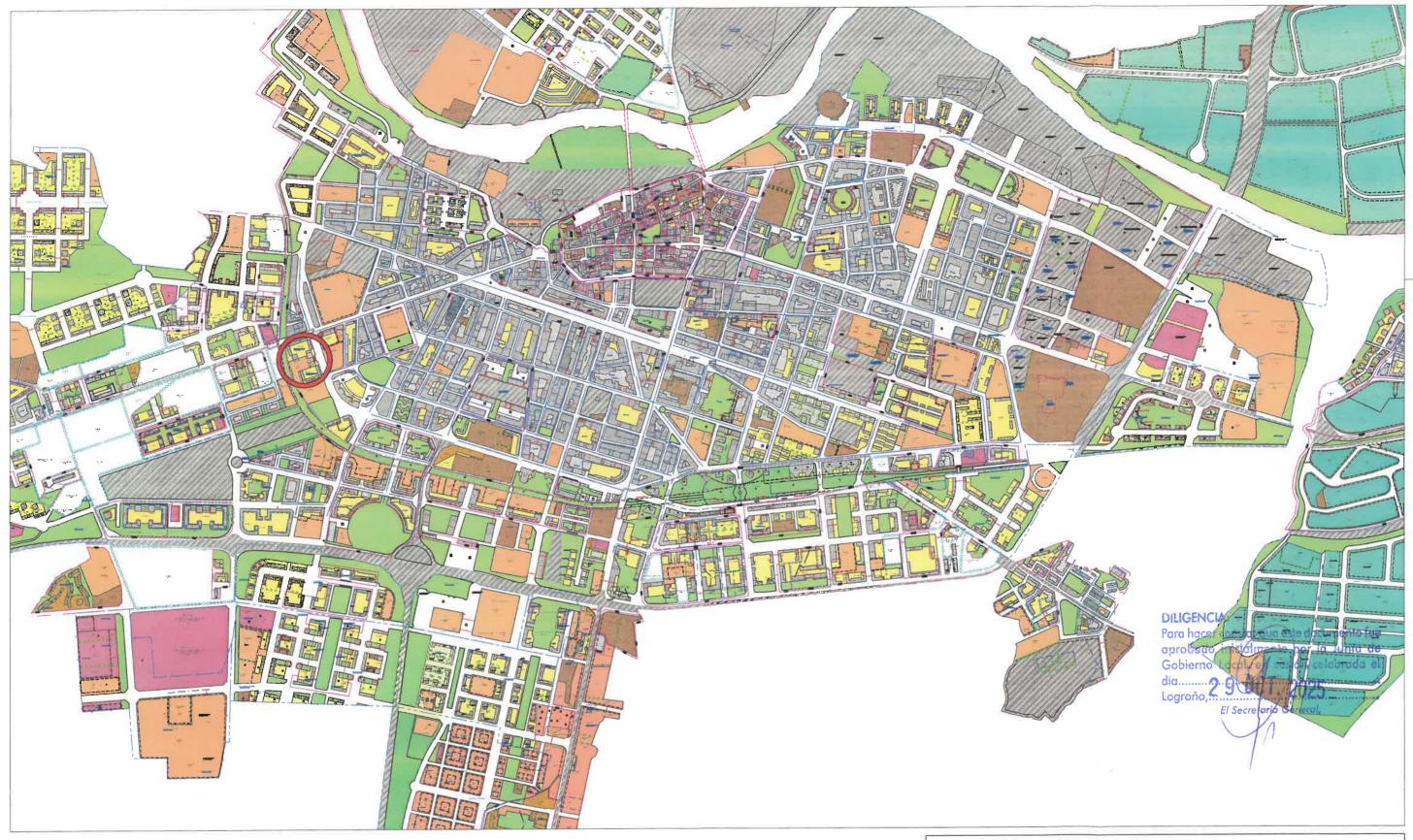
5. Conclusión

Se concluye que la actuación proyectada cumple con lo establecido en el artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, al contar con una memoria que acredita su viabilidad, respeta el deber legal de conservación del medio urbano y no genera desequilibrios en términos de beneficios y cargas.

En consecuencia, no existe impedimento legal para su tramitación y ejecución conforme a la normativa vigente.

DILIGENCIA:

El Secretario General,



SITUACIÓN ZONA DE ACTUACIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN C/ DUQUES DE NÁJERA 117-147 DE LOGROÑO

SITUACIÓN

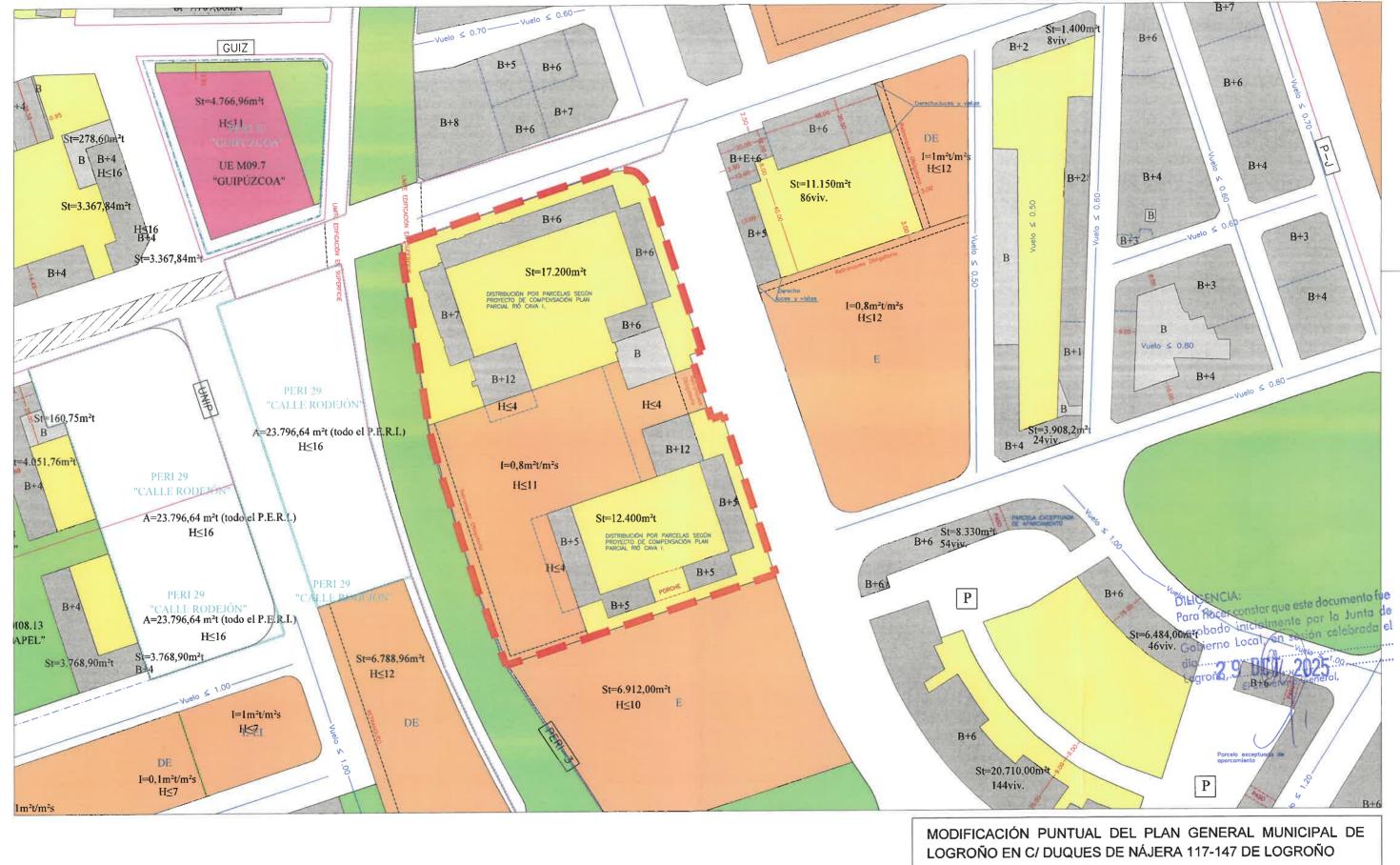
MODIFICACIÓN PUNTUAL

PLANO N°

PROMOTOR: 10° ZONA DE LA GUARDIA CIVIL, LA RIOJA
JULIO 2025
E: 1:10.000 (DIN A2)

DANIÊL ASCORBE MARTINEZ ARQUITECTO





ÁMBITO DE ACTUACIÓN

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL PLANO Nº

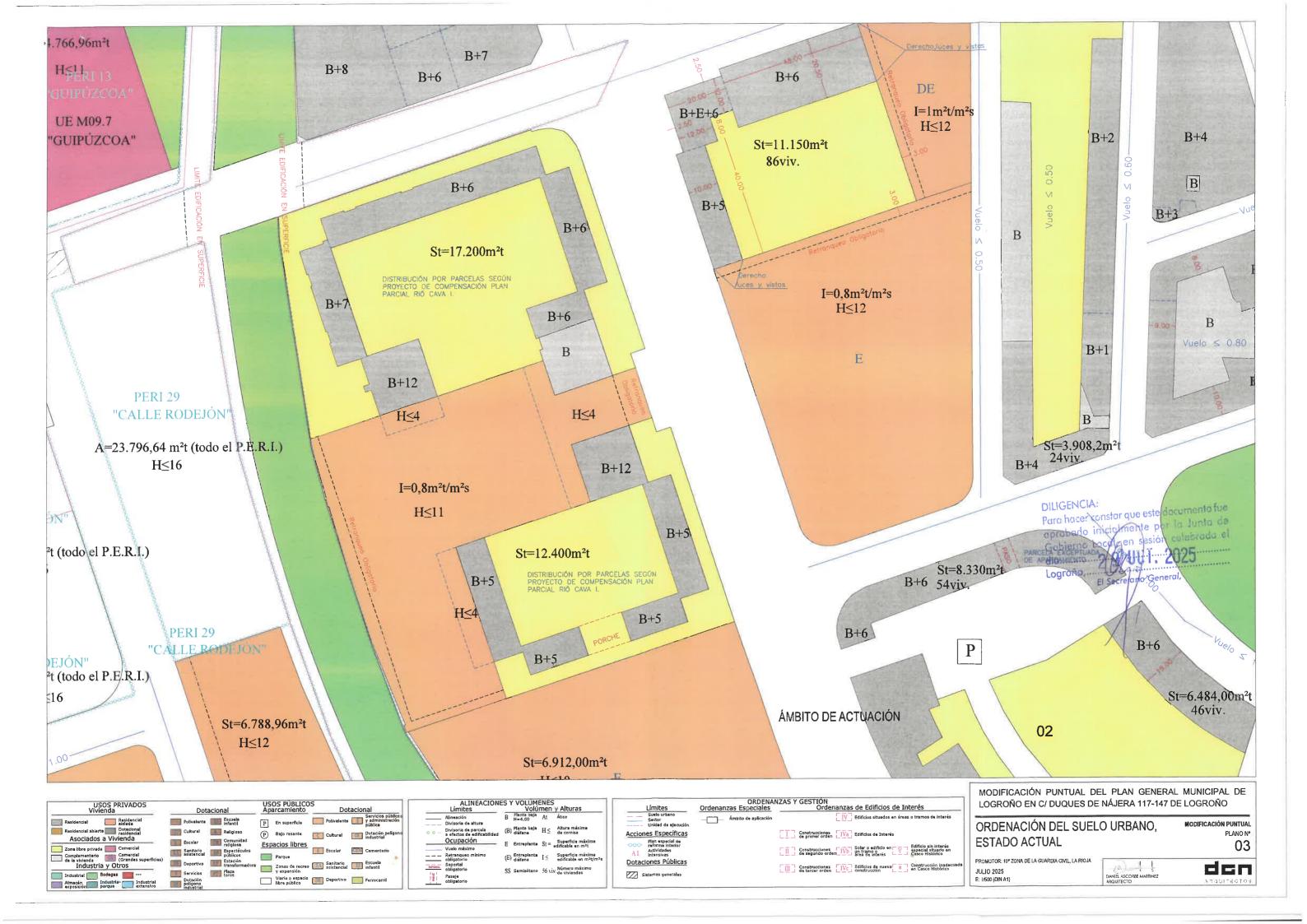
02

PROMOTOR: 10ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL, LA RIOJA JULIO 2025

E: 1:1.000 (DIN A2)

DANIEL ASCORBE MARTINEZ







Referencia catastral

4313610WN4041S0001TW

Localización

CL DUQUES DE NAJERA 131

26005 LOGROÑO (LA RIOJA)

Clase

Urbano

Uso principal

Residencial

Superficle construida Q

58.460 m²

Año construcción

1981



Parcela construida sin división horizontal

Localización

CL DUQUES DE NAJERA 131

LOGROÑO (LA RIOJA)

Superficie grafica

19.554 m²

DILIGENCIA-

Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesion celebrada el

Logroño,.....

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN C/ DUQUES DE NÁJERA 117-147 DE LOGROÑO

FICHA CATASTRAL

MODIFICACIÓN PUNTUAL

PLANO Nº

PROMOTOR: 10ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL, LA RIOJA

JULIO 2025

DANIEL ASCORBE MARTÍNEZ **ARQUITECTO**



ARQUITECTOS

